



PwC Nicaragua

# Tax and Legal News

16 de diciembre de 2020

## Ley No. 1042 “Ley Especial de Ciberdelitos”

En fecha 30 de octubre del año 2020, se publicó en la Gaceta No.201, la **Ley No. 1042, “Ley Especial de Ciberdelitos”**, la cual tiene como objetivo la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, en perjuicio de personas naturales o jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes y se aplicará a quienes cometan los delitos previstos en la Ley, dentro o fuera del territorio nacional.



## Definiciones relevantes

- **Ciberdelitos:** Acciones u omisiones, típicas, antijurídicas, continuas o aisladas, de carácter penal, cometidas en contra de personas naturales y/o jurídicas, utilizando como método, como medio o como fin, los datos, sistemas informáticos, tecnologías de la información y la comunicación, y que tienen por objeto lesionar bienes jurídicos personales, patrimoniales o informáticos de la víctima.
- **Identidad informática:** Información, datos o cualquier otra característica que individualice, identifique o distinga una persona de otra, o un usuario de otro usuario, dentro de un sistema informático.
- **Tecnologías de la Información y la Comunicación:** Conjunto de medios de comunicación y las aplicaciones de información que permiten la captura, producción, reproducción, transmisión, almacenamiento, procesamiento, tratamiento, y presentación de información, en forma de imágenes, voz, textos, códigos o datos, contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética, entre otros, por medio de protocolos de comunicación, transmisión y recepción.

## Delitos relacionados con la integridad de los Sistemas Informáticos y Sanciones Penales

	Delitos	Sanción Penal
1	Acceso indebido a sistemas informáticos.	1 a 3 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.
2	Acceso indebido a los programas o datos informáticos. Estas se incrementarán en un tercio en su límite inferior cuando se comentan con fines comerciales o en contra de oficinas públicas, instituciones públicas que presten un servicio público instituciones financieras o bancarias, seguros, almacenes de depósito regulados en Nicaragua.	2 a 4 años de prisión y de 300 a 500 días de multa.
3	Interceptación de comunicaciones y trasmisiones entre sistemas de las tecnologías de la información y la comunicación.	1 a 3 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.
4	Captación indebida de comunicaciones ajenas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.	1 a 3 años de prisión y de 100 a 300 días de multa.



## Delitos relacionados con la integridad de los Sistemas Informáticos y Sanciones Penales (continuación)

	Delitos	Sanción Penal
5	Interferencia del sistema informático o datos. En caso que el delito afectase al Estado o a las instituciones que prestan servicios públicos, se incrementará la pena.	3 a 5 años de prisión y de 200 a 400 días de multa.  <b>Pena incrementada:</b> 4 a 6 años de prisión y de 300 a 500 días de multa.
6	Alteración, daño a la integridad y disponibilidad de datos.	4 a 6 años de prisión y de 300 a 500 días de multa.
7	Daños a sistemas informáticos.  En caso que el delito sea cometido contra tecnologías de la información y la comunicación, que estén destinadas a la prestación de servicios públicos o financieros, se incrementará la sanción.	3 a 5 años de prisión y de 300 a 500 días de multa, salvo que sea cometido el delito por imprudencia el cual será sancionado de 200 a 500 días de multa.  <b>Pena Incrementada:</b> 4 a 6 años de prisión y de 300 a 600 días multa.
8	Posesión de equipos o prestación de servicios para vulnerar la seguridad informática.	4 a 6 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.



## Delitos informáticos y Sanciones Penales

	Delitos	Sanción Penal
1	Fraude informático.	3 a 6 años de prisión y de 300 a 500 días de multa.
2	Espionaje informático.  En caso de que el delito se realice en beneficio propio o terceros y perjudique al Estado, la confiabilidad en la operación de sus instituciones, o causare algún daño a personas naturales o jurídicas, la sanción se verá incrementada.	5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.  <b>Sanción incrementada:</b> 6 a 10 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.
3	Violación de la seguridad del sistema informático.	2 a 5 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.
4	Hurto por medios informáticos.	2 a 5 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.

## Delitos informáticos relacionados con el contenido de los datos

	Delitos	Sanción Penal
1	Manipulación de registros. Si este delito favoreciere la comisión de otro delito por un tercero, la pena se agravará hasta en un tercio en su límite inferior y superior.	5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.
2	Manipulación fraudulenta de tarjetas inteligentes o instrumentos similares.	5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.
3	Obtención indebida de bienes o servicios por medio de tarjetas inteligentes o medios similares.	5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.



## Delitos informáticos relacionados con el contenido de los datos (continuación)

	Delitos	Sanción Penal
4	Provisión indebida de bienes o servicios.	5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.
5	Violación de la custodia judicial de datos. Si el delito fuere realizado, facilitado o permitido por el encargado de la custodia judicial, se incrementará la pena.	1 a 4 años de prisión. <b>Pena incrementada:</b> 2 a 5 años de prisión.
6	Falta a la confidencialidad.	De 100 a 300 días de multa.
7	Suplantación y apropiación de identidad informática. Si el delito daña, extorsiona, defrauda, injuria o amenaza a otra persona para ocasionar perjuicio u obtener beneficios para sí mismo o para terceros, se incrementará la pena.	3 a 5 años de prisión y de 200 a 500 días de multa. <b>Pena incrementada:</b> 5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.
8	Divulgación no autorizada.	5 a 8 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.
9	Utilización de datos personales.	4 a 6 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.
10	Transferencia de información pública reservada.	5 a 8 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.



## Delitos informáticos relacionados con el contenido de los datos (continuación)

	Delitos	Sanción Penal
11	Revelación indebida de datos o información de carácter personal. Si el delito se hubiese realizado con ánimo de lucro, facilitare la comisión de otro delito o se difunda material sexual explícito en perjuicio de un tercero, se incrementará la pena. Se impondrá el límite máximo de la pena anterior, aumentado hasta en una tercera parte, si alguna de las conductas descritas en el presente artículo, recae sobre datos personales sensibles.	3 a 6 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.  <b>Pena incrementada:</b> 4 a 8 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.
12	Suplantación informática en actos de comercialización. Se incrementará la pena cuando la venta o comercialización se trate de medicamentos, suplementos o productos alimenticios, bebidas o cualquier producto de consumo humano.	3 a 5 años de prisión y de 200 a 500 días de multa.  <b>Pena incrementada:</b> 4 a 6 años de prisión.
13	De las amenazas a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Esta variará acorde a su naturaleza. a) Cuando constituya un delito y parezca verosímil. b) Cuando se atente contra el honor, prestigio o se divulguen secretos. c) Cuando se realice en nombre entidad o grupos, reales o supuestos. d) Cuando la misma tenga como propósito atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural, religioso, colectivo social.	a) 1 a 3 años de prisión. b) 2 a 4 años de prisión. c) 3 a 5 años de prisión. d) 4 a 6 años de prisión.
14	Provocación, apología e inducción a la comisión de delitos a través de las tecnologías a la información y la comunicación.	3 a 5 años de prisión y entre 200 y 500 días de multa.



## Delitos informáticos relacionados con el contenido de los datos (continuación)

	Delitos	Sanción Penal
15	<p>Propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Esta variará acorde a su naturaleza.</p> <p>a) Cuando produzca alarma, temor, zozobra en la población o a un grupo o sector de ella.</p> <p>b) Cuando perjudique el honor, prestigio o reputación de una persona o familia.</p> <p>c) Cuando incite al odio, la violencia, ponga en peligro la estabilidad económica, el orden público, la salud pública, o la seguridad soberana.</p>	<p>a) 2 a 4 años de prisión y de 300 a 500 días de multa.</p> <p>b) 1 a 3 años de prisión y de 150 a 300 días de multa.</p> <p>c) 3 a 5 años de prisión y de 500 a 800 días de multa.</p>

## Delitos informáticos relacionados con la libertad e integridad sexual

	Delitos	Sanción Penal
1	Utilización de niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, en pornografía a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.	5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.
2	Corrupción a personas menores de 16 años o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.	1 a 3 años de prisión.
3	Acoso a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente o persona con discapacidad necesitada de especial protección, se incrementará la pena.	2 a 4 años de prisión <b>Pena incrementada:</b> 4 a 6 años de prisión.



## Delitos informáticos relacionados con la libertad e integridad sexual (continuación)

	Delitos	Sanción Penal
4	Acoso sexual a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Cuando la víctima sea menor de 16 años, con o sin su consentimiento o persona con discapacidad necesitada de especial protección se incrementará la pena.	5 a 8 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.  <b>Pena incrementada:</b> 4 a 6 años de prisión.

Los delitos antes referidos serán sancionados con la pena máxima correspondiente, aumentada hasta en una tercera parte del máximo establecido de la pena y la inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena, si cualquiera de las acciones descritas fuera realizada por:

1. Ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges, conviviente y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
2. Autoridad, funcionarios y empleados públicos;
3. La persona encargada de la tutela, protección o vigilancia de la víctima; y
4. Toda persona que prevaliéndose de la superioridad, originada por relaciones de confianza, educativa, de trabajo o cualquier otra relación.

### Medidas de Aseguramientos para la persecución del delito

Sin perjuicio que se puedan ejecutar otras medidas de aseguramiento para la persecución del delito, la presente ley establece:

- La incautación y depósito de sistemas informáticos o dispositivos de almacenamiento de datos.
- El sellado, precinto y prohibición de uso de sistemas informáticos o dispositivos de almacenamiento de datos.
- El requerimiento de preservación inmediata de datos que se hallen en poder de terceros.
- La copia de datos.



## Facultad del Órgano Judicial

Sea dentro de la etapa de investigación o para conservar las pruebas informáticas obtenidas, cualquier juez de distrito de lo penal podrá:

- Ordenar a una persona natural o jurídica la entrega inmediata de la información que se encuentre en un sistema de información o en cualquiera de sus componentes.
- Ordenar a una persona natural o jurídica preservar y mantener la integridad de un sistema de información o de cualquiera de sus componentes, conservar los datos de tráfico, conexión, acceso o cualquier otra información que se encuentre en su poder o bajo su control y que pueda ser de utilidad a la investigación, por un período de hasta noventa (90) días, pudiendo esta orden ser renovada una sola vez por el mismo plazo.
- Ordenar el acceso a dicho sistema de información o a cualquiera de sus componentes.
- Ordenar a un proveedor de servicios suministrar información de los datos relativos a un usuario que pueda tener en su posesión o control.
- Tomar en secuestro o asegurar un sistema de información o cualquiera de sus componentes, en todo o en parte.
- Realizar y retener copia del contenido del sistema de información o de cualquiera de sus componentes.
- Ordenar el mantenimiento de la integridad del contenido de un sistema de información o de cualquiera de sus componentes;

Sea dentro de la etapa de investigación o para conservar las pruebas informáticas obtenidas, cualquier juez de lo distrito de la penal podrá:

- Hacer inaccesible o remover el contenido de un sistema de información o de cualquiera de sus componentes, que haya sido accedido para la investigación.
- Ordenar a la persona que tenga conocimiento acerca del funcionamiento de un sistema de información o de cualquiera de sus componentes o de las medidas de protección de los datos en dicho sistema, a proveer la información necesaria para realizar las investigaciones correspondientes.
- Ordenar la extracción, recolección o grabación de los datos de un sistema de información o de cualquiera de sus componentes, a través de la aplicación de medidas tecnológicas.
- Ordenar al proveedor de servicios, recolectar, extraer o grabar los datos relativos a un usuario, así como el tráfico de datos en tiempo real, a través de la aplicación de medidas tecnológicas.
- Realizar la intervención o interceptación de las telecomunicaciones en tiempo real.
- Ordenar cualquier otra medida aplicable a un sistema de información o sus componentes para obtener los datos necesarios y asegurar la preservación de los mismos.



## **Normativa para la preservación de datos informáticos**

Es importante hacer mención que, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), emitirá una normativa para la preservación de datos e informaciones por parte de los proveedores de servicios, en un plazo de 3 meses a partir de la publicación de la presente ley.

## **Publicación y vigencia**

La presente ley, entrará en vigencia 60 días después de su publicación en La Gaceta.

# Hablemos / Let's talk

Para una discusión más profunda sobre el tema en mención,  
contacte a /For a deeper discussion on the subject in  
question, please contact:

## **Marisol Arcia**

Territory Senior Partner  
PwC Interaméricas  
[marisol.arcia@pwc.com](mailto:marisol.arcia@pwc.com)

## **Francisco Barrios**

Socio Líder Regional de Impuestos, Legal,  
y BPO  
PwC Interaméricas  
[francisco.barrios@pwc.com](mailto:francisco.barrios@pwc.com)

## **David Urcuyo**

Socio Coordinador de Impuestos, Legal y  
BPO  
PwC Nicaragua  
[david.a.urcuyo@pwc.com](mailto:david.a.urcuyo@pwc.com)

## **Erwin Rodríguez**

Gerente Senior de Impuestos, Legal y  
BPO  
PwC Nicaragua  
[erwin.rodriguez@pwc.com](mailto:erwin.rodriguez@pwc.com)

El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.



© 2020 PricewaterhouseCoopers y Compañía Limitada. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver [www.pwc.com/structure](http://www.pwc.com/structure) para más detalles.